



RESOLUCIÓN N° 050-2023-DIGA-UNSAAC

Cusco, 24 de febrero de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente N° **500586**, remitido con Oficio N° 129-2023-UA-DIGA-UNSAAC, cursado por el Lic. Adm. Walter Champi Ccalloquispe, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución Modificando el Plan Anual de Contrataciones 2023, para incluir en el PAC 2023, **“LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación y modificación del Plan anual de Contrataciones, disponiendo su inclusión al PAC 2023 **“LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA”**; señalando que mediante Oficio N°001-2023-CE-LR-UNSAAC el Administrador del Centro Experimental “La Raya” solicita LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA” adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Oficio N° 027-2023-DIGA-UA/SubUA el jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones alcanza la indagación de mercado por el monto de S/. 42,525.97, que corresponde a una Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Valor Estimado/ Valor Referencial S/.	Mes Programado
Subasta Inversa Electrónica	Bienes	LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA.	42,525.97	Marzo

Que, mediante Resolución N° 0043-2023-UNSAAC, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNSAAC, para el año 2023;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado o referencial de dichas contrataciones, con independencia de que



se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, dispone que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;

Estando a lo autorizado en la Resolución N° R-001-2023-UNSAAC de fecha 03 de enero de 2023; y lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 6 de su Reglamento; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR, el anexo de la Resolución N° 0043-2023-UNSAAC, de fecha 19 de enero de 2023, que aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2023; INCLUYENDO**, el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica: para **“LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VEHICULOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA” de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Valor Estimado/ Valor Referencial S/.	Mes Programado
Subasta Inversa Electrónica	Bienes	LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA	42,525.97	Marzo

SEGUNDO.- DISPONER, que la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO.- DISPONER, que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES DE LA UNSAAC, efectuó la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MGT. DILGA MARITZA MORALES TRAVEJA
DIRECTORA GENERAL

TR.:

VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- ÁREA DE ADQUISICIONES.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- SEACE-OSCE- PROMPYME.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO DIGA.

ELZ/sjb